CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. SECOP II CO – SA – SI – 006 – 2023 Y NÚMERO INTERNO 120 – 12 – 15 – 23 – 610

CONTRATO No.	120 – 12 – 15 – 23 – 610
ENTIDAD CONTRATANTE	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUÍA – CORPORINOQUIA
NIT	832.000.283 – 6
CONTRATISTA	**PRONALDEXT DEL LLANO S.A.S.**
NIT	900.415.187-5
REPRESENTANTE LEGAL	**JORGE ELIECER CONDE RUEDA**
IDENTIFICACION	13.508.456 EXPEDIDA EN CÚCUTA

DORIS BERNAL CÁRDENAS, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 33.645.276 expedida en Aguazul, actuando en calidad de Directora General de CORPORINOQUIA, cargo para el cual fue designada mediante Acuerdo No. 200-3-2-22-003 del día 17 de Marzo del 2022 y acta de posesión No. 0006 del 18 de Marzo de 2022, en atención a las facultades consagradas en los Estatutos de la Corporación como base normativa de constitución y en nombre y representación de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA, identificada tributariamente con NIT 832.000.283-6, quien para los efectos del presente contrato se denomina CORPORINOQUIA o Contratante, por una parte; y por la otra: **PRONALDEXT DEL LLANO S.A.S.,** con NIT No. 900.415.187-5, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Casanare, representada legalmente por **JORGE ELIECER CONDE RUEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.508.456 expedida en Cúcuta, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflictos de intereses o prohibiciones legales para contratar previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 2195 de 2022 y demás normas constitucionales y legales, hemos convenido en celebrar el presente **Contrato de Suministro**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: ***1.*** Que es función del Director General, celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad; de conformidad a lo establecido en el numeral 5º del artículo 38 de los Estatutos de CORPORINOQUIA; ***2.*** Que el Director General de esta entidad, se encuentra facultado para celebrar contratos y convenios; ***3.*** Que el régimen contractual de CORPORINOQUIA, se sujeta a lo establecido en la Ley 80 de 1993, y el Decreto 1082 de 2015, sus normas reglamentarias y las demás que las modifiquen o adicionen y a lo establecido en el artículo 29º Numeral 5, de la Ley 99 de 1993; ***4.*** Que Corporinoquia publicó en el SECOP II el correspondiente aviso de convocatoria, adicionalmente el estudio previo, el proyecto de pliego de condiciones y pliego de condiciones definitivo del proceso de la referencia, en cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, lo mismo que, en el Decreto 1082 de 2015 relativo al Proceso de Selección Abreviada bajo la causal de adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, denominado **CO – SA – SI – 006 – 2023** cuyo objeto es: REALIZAR EL SUMINISTRO DE PRENDAS INSTITUCIONALES Y/O DOTACION, ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA EL PERSONAL DE PLANTA EN LA VIGENCIA 2023 DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA –CORPORINOQUIA, con el fin de que los interesados conocieran su contenido y alcance; ***5.*** Que una vez surtidas las etapas del proceso precontractual debidamente publicadas en el SECOP II, se adjudica al proponente **PRONALDEXT DEL LLANO S.A.S.,** con NIT No. 900.415.187-5, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Casanare, representada legalmente por **JORGE ELIECER CONDE RUEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.508.456 expedida en Cúcuta. ***6.*** Qué, el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan

SEDE PRINCIPAL Yopal -Casanare carrera 23 No 18-31 PBX (608) 635 85 88 -310 818 61 37
SEDE ARAUCA carrera 25 No 15-69 PBX (607) 885 20 26 – 310 818 61 33
SEDE VICHADA La Primavera calle 13 A # 6-82 barrio Caudal 313 283 82 33
UNIDAD AMBIENTAL CAQUEZA Cundinamarca calle 3# 5a 55-66 -310 226 38 50
atencionusuarios@corporinoquia.gov.co
www.corporinoquia.gov.co

Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2023; ***7.*** Que con base en todo lo anterior, las partes celebran el presente contrato, y se acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – Definiciones. Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Contratante	Entidad Estatal que requiere el servicio objeto de este contrato
Contratista	Persona natural, jurídica o estructura plural que presta los servicios objeto de este contrato

CLÁUSULA SEGUNDA - Objeto del Contrato: El objeto del Contrato es: **"REALIZAR EL SUMINISTRO DE PRENDAS INSTITUCIONALES Y/O DOTACION, ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA EL PERSONAL DE PLANTA EN LA VIGENCIA 2023 DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA –CORPORINOQUIA*".*** Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

CLÁUSULA TERCERA – Actividades del Contrato. Las actividades que deberá desarrollar el contratista para dar cumplimiento al objeto contractual, según las especificaciones técnicas del numeral 3.6, son:

Suministro de Prendas Institucionales y Dotación

1. Suministrar los bienes solicitados, en las cantidades, referencias y características acordadas y requeridas previa solicitud de la entidad según especificaciones técnicas del numeral 3.6.
2. Realizar los suministros de la dotación de vestido y calzado, conforme a los requerimientos previos del Corporación, en una sola entrega, la cual deberá ser entregada a los 25 días hábiles, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
3. Garantizar la calidad de las telas del vestido a suministrar de conformidad con los requerimientos establecidos en cuanto a calidad y colores institucionales, aprobados por la entidad, estipulados en los términos y condiciones del presente proceso según especificaciones técnicas del numeral 3.6.
4. Presentar modelos de uniformes, chalecos, gorras, camibusos, camisas manga largas y/o cualquier prenda textil, en colores institucionales y telas según especificaciones del Numeral 3.6 (estos colores se encuentran establecidos y serán suministrados en un manual de identidad corporativa una vez sea legalizado el contrato), para ser aprobado por la supervisión del contrato.
5. Las prendas de vestido de labor para las damas serán elaboradas sobre medidas y estas se tomarán por parte del contratista para la confección de las mismas, las demás prendas se suministrarán por tallas y numeración.

6. Para el caso del calzado este será presentado para aprobación por parte del supervisor, de igual manera se entregará según especificaciones de talla suministrada por los funcionarios.
7. Si las prendas no cuentan con las especificaciones técnicas exigidas, el contratista se hará cargo de los ajustes, cambios y demás acciones necesarias para ser recibidas a conformidad.
8. En cuanto a los chalecos, gorras y camisas institucionales se darán las especificaciones técnicas aprobadas previamente por la supervisión referentes a tallas, modelos, telas, fechas de entrega, logos entre otros.
9. Para la adquisición de los ítems descritos en el numeral 3.6 cada uno de ellos debe ser aprobados previamente a la muestra presentada por el contratista para ser aprobada por el supervisor.
10. Garantizar que en el evento en el que se presente anomalías o defecto en los elementos entregados, deberán ser inmediatamente cambiados sin costo adicional a la Corporación, previo requerimiento del supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud.

Elementos de Protección personal

11. Entregar los elementos de protección personal descritos en el numeral 3.6 de las especificaciones técnicas del estudio previo.
12. Coordinar con el supervisor del contrato los datos necesarios para el suministro de las tallas de los Elementos de Protección Personal – EPP para el personal misional que sale a campo.
13. Garantizar que en el evento en el que se presente anomalías o defecto en los elementos entregados, deberán ser inmediatamente cambiados sin costo adicional a la Corporación, previo requerimiento del supervisor del contrato, dentro de los (5) días hábiles siguientes a la solicitud.
14. Realizar las anteriores actividades a todo costo, lo que significa que no se reconocerán mayores erogaciones causadas en la ejecución.
15. Coordinar con el supervisor del contrato los datos necesarios para el suministro de las tallas de los Elementos de Protección Personal – EPP para el personal misional que sale a campo.

Actividades generales:

16. Realizar las anteriores actividades a todo costo, lo que significa que no se reconocerán mayores erogaciones causadas en la ejecución.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. El oferente seleccionado deberá cumplir con lo estipulado en el contrato, de conformidad con las actividades, requisitos técnicos y propuesta, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado.
2. El contratista se compromete a obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilataciones o en trabamientos que pudieren presentarse.
3. Dar aviso oportuno a la Corporación para que adopten las medidas necesarias, cuando organismos que operan por fuera de la ley pretendan obligarlo a realizar actos delictivos u omitir hechos que afecten a la corporación.

4. El contratista asumirá todos los costos del personal empleado, quienes no tendrán ningún tipo de vinculación con la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia Corporinoquia y toda la responsabilidad derivada del contrato, correrá a cargo exclusivo del Contratista.
5. Cumplir en su totalidad con los ofrecimientos hechos en la propuesta respetando los valores allí descritos los cuales no deberán sobrepasar al evento de realizar el cobro de los servicios prestados.
6. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia.
7. El contratista deberá propender por acatar lo previsto en la normatividad relacionada con el cuidado y preservación del medio ambiente.
8. El contratista es responsable de los elementos que por la ejecución del contrato requiera utilizar por tanto Corporinoquia no se hace responsable por perdida o daños en los herramientas o implementos de trabajo de propiedad del contratista.
9. Cumplir con las obligaciones de seguridad social a que haya lugar
10. Las demás que correspondan al objeto y naturaleza del presente contrato y que sean requeridas por la Subdirección Administrativa y Financiera de Corporinoquia, a través del supervisor.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las especificaciones técnicas del servicio corresponden a las señaladas en el estudio previo, pliego de condiciones definitivo y en las adendas generadas (si las hubiere), en el marco del proceso de selección Abreviada bajo la causal de adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, denominado **CO – SA – SI – 006 – 2023**, documentos que son del pleno conocimiento del aquí contratista, quien con la firma de este contrato da certeza del pleno entendimiento de los mismos y de estar obligado al cumplimiento de lo allí expuesto. Igualmente aplican la política del PIGA, obligaciones inherentes al respeto, protección y garantía de los derechos humanos en el sistema de compra pública, obligaciones inherentes a compras públicas sostenibles con el medio ambiente, entorno social y el compromiso de contar con la implementación del sistema de Gestión de seguridad y Salud en el trabajo según lo dispone el Decreto 1072 y la Resolución No 0312 del 13 de febrero de 2019.

CLÁUSULA CUARTA – Valor del contrato: El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($52.470.000,00), incluido IVA y demás impuestos de Ley**. Que se ejecutarán de conformidad con los valores unitarios que se relacionan en el anexo “Descripción Técnica y Detallada del Presupuesto” y de acuerdo a la distribución de las partidas presupuestales que indique la Subdirección Administrativa y Financiera que se detallará más adelante en la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA – Registro y apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA QUINTA - Forma de pago: La Corporación pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal de la siguiente manera:

Mediante un único pago previa presentación factura o documento equivalente según el caso luego de haber cumplido con la entrega a satisfacción de los servicios en las condiciones pactadas en el estudio previo, para lo cual el contratista deberá anexar: factura o documento equivalente, certificación de cumplimiento y acta de recibo suscrita entre el contratista y el supervisor, acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad

social integral y parafiscales si los hubiere y los documentos requeridos por el sistema de gestión de calidad. Los pagos se realizarán conforme al PAC 2023 de la Corporación.

Para el Único pago CORPORINOQUIA exigirá:

ITEM	DESCRIPCIÓN	SI	NO
1	Certificación de cumplimiento por parte del supervisor.	x	
2	Acta de recibo y ejecución final suscrita entre el contratista y el supervisor.	x	
3	Acta de liquidación final suscrita entre el contratista y el supervisor.	x	
4	Entrada a Almacén de la Corporación.	x	
5	Factura o documento equivalente.	x	
6	Evaluación de proveedores.	x	
7	Acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (pagos al régimen de seguridad social -salud, pensión y ARL-), y parafiscales, si los hubiere.	x	
8	Documentos requeridos por el sistema de gestión de calidad	x	
9.	Informe Final de Supervisión.	x	
10.	CD que evidencie el cumplimiento del Objeto, a cargo del contratista.		x

Nota 1: Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada. Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de los desembolsos se deberá verificar el valor por ítem de la factura o documento equivalente contra los valores unitarios ofrecidos por el contratista reflejado en su oferta económica, montos que no podrán ser superiores a lo ofrecido por el contratista.

Nota 2: Para efectos del trámite de los pagos a favor del contratista, el supervisor deberá verificar el orden y cuantía de las afectaciones presupuestales contempladas para el presente objeto contractual, a fin de no sobrepasar su monto.

Nota 3: Los pagos se realizarán conforme al PAC de la Corporación.

CLÁUSULA SEXTA – Declaraciones del contratista. – El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1**. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2**. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de Corporinoquia respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3**. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4**. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. **5**. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **6**. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **7**. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **8**. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución

No. 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEPTIMA– Plazo de ejecución. - El plazo de ejecución del presente Contrato es de **DOS (02) MESES**, contados a partir del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

CLÁUSULA OCTAVA – Derechos del Contratista: 1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la Cláusula Quinta del presente Contrato.

CLÁUSULA NOVENA – Obligaciones Generales del Contratista. - El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a: **1.-** Cumplir con el objeto del contrato teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, ficha técnica y pliego de condiciones, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia; **2.** Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor del mismo. **3.-** Presentar antes de cada pago, ante el/la supervisor/a del contrato, la certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal, cuando aplique, del cumplimiento de las obligaciones del Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales (cuando a ello haya lugar) con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, con respecto a la fecha de presentación de las facturas de los correspondientes pagos, que acredite el cumplimiento de tales obligaciones. **4.-** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. **5.-** Mantener vigente las garantías por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. **6.-** Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrate, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993. **7.-** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. **8.-** Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo. **9.-** Mantener enterada a LA CORPORACION a través del supervisor, sobre el estado financiero y la ejecución presupuestal del contrato. **10-.** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993. **11.-** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a LA CORPORACION por el incumplimiento del contrato. **12.-** Contar con los elementos de protección personal, de bioseguridad y dar cumplimiento a los protocolos establecidos por la entidad para la prevención y mitigación del COVID -19, para ejecutar las actividades contratadas. **13.-** Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en el Estudio Previo, Ficha Técnica Pliego de Condiciones y en el contrato.

CLÁUSULA DECIMA – Derechos del Contratante: 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – Obligaciones Generales del Contratante. - 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, los que el

Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – Responsabilidad: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. **EL CONTRATISTA** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a CORPORINOQUIA en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato: Corporinoquia puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA – Caducidad: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por Corporinoquia cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA– Multas: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, Corporinoquia puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda exceder el diez por ciento (10%) del mismo, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria, si a juicio de la entidad se estima conveniente. Una vez ejecutoriado el acto administrativo que la imponga, se harán efectivas directamente por la entidad, compensando directamente, descontando el valor de las multas de los saldos a favor del contratista, si ello fuere posible, acudiendo a cualquier otro medio autorizado por la ley. Para efectos de la imposición de las multas y con el fin de garantizar el derecho al debido proceso del contratista, se llevará a cabo de forma previa el procedimiento establecido en la ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO PRIMERO.** El pago o deducción de las multas no exonera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Las partes acuerdan que, en caso de proceder a la aplicación de las multas, lo podrá hacer directamente y el contratista autoriza expresamente la realización del procedimiento y del descuento del valor de la multa, de los saldos adeudados del contrato por este concepto.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA – Cláusula Penal: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar a CORPORINOQUIA, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que CORPORINOQUIA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA – Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riego: El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la

Entidad Estatal Contratante, con ocasión de la ejecución del contrato. La garantía de cumplimiento del contrato cubrirá el riesgo de la Entidad Estatal Contratante frente a los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones objeto del presente contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando el incumplimiento sea imputable al Contratista. También deberá cubrir el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el presente contrato.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. (plazo contractual previsto para la liquidación)
Calidad del bien o servicio	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. (plazo contractual previsto para la liquidación)

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que Entidad Estatal Contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato. El Contratista deberá constituir la garantía pactada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte de la Entidad Estatal Contratante. Si al vencimiento de dicho término el Contratista no ha presentado la garantía pertinente a la Entidad Estatal Contratante, este último podrá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA – Independencia del Contratista: El Contratista es una entidad independiente de CORPORINOQUIA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de CORPORINOQUIA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA – Cesiones: EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de CORPORINOQUIA. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, CORPORINOQUIA está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a CORPORINOQUIA de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, CORPORINOQUIA exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA VIGESIMA – Indemnidad: El Contratista se obliga a indemnizar a CORPORINOQUIA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o

perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA – Caso Fortuito y Fuerza Mayor: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA – Solución de Controversias: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y CORPORINOQUIA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA – Notificaciones: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA	**PRONALDEXT DEL LLANO S.A.S.**
Nombre: **SOLEDAD SANCHEZ GODOY** Cargo: Profesional Especializada Código 2028 Grado 16 del área de Talento Humano de la Subdirección Administrativa y Financiera Dirección: Carrera 23 No.18-31 Yopal Teléfono: 6358588 Correo Electrónico: t-humanos@corporinoquia.gov.co	Nombre: **JORGE ELIECER CONDE RUEDA** Cargo: Representante Legal Dirección: Carrera 20 No. 22 - 22 Yopal Casanare Teléfono: 3102697339 – 3208567882 Correo Electrónico: pronaldextdellano@hotmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – Supervisión: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la Profesional Especializada Código 2028 Grado16 del área de Talento Humano de la Subdirección Administrativa y Financiera de la Corporación, Doctora **SOLEDAD SANCHEZ GODOY** o quien haga sus veces, quien deberá en cumplimiento de sus funciones observar los postulados consagrados en el artículo 4 y numeral 1º artículo 26 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993 "Por la

cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 734 del 5 de febrero de 2002 "Por la cual se expide el Código Disciplinario Único, La ley 1474 del 12 de julio de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública artículo 83 y 84 y la Resolución No. 100.41.14-1119 del 29 de julio de 2014 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía **– CORPORINOQUIA-**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – Anexos del Contrato: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los estudios previos, Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista, Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales, Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA– Perfeccionamiento, ejecución y pago: El presente contrato requiere: a) para su perfeccionamiento la firma de las partes, entendiéndose esta como la aceptación electrónica que se efectúa en el portal de contratación pública Secop II; b) para su ejecución el registro presupuestal, la aprobación de la garantía única, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos que establezca la normativa. Para cada pago se requiere la acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA – Registro y apropiaciones presupuestales: CORPORINOQUIA pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal de la vigencia fiscal del año 2023 que se indica a continuación:

No. DE CDP VIGENCIA FISCAL 2023	**FECHA CDP VIGENCIA FISCAL 2023**	**VALOR CDP VIGENCIA FISCAL 2023**	**DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL / VALOR OFERTA SELECCIONADA**
902	04 de Septiembre de 2023	$ 56.401.263,00	$ 52.470.000,00
Cuenta	**Concepto**		
3229-2.1.2.02.01.002-20	Productos alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, prendas de vestir y productos de cuero – Propios	$ 36.737.266,00	$ 34.081.205,00
3229-2.1.2.02.01.002-21	Productos alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, prendas de vestir y productos de cuero – Predial	$ 12.998.341,00	$ 12.179.585,00
3229- 2.1.2.02.01.003-21	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) – Predial	$ 6.665.656,00	$ 6.209.210,00

RUBRO PRESUPUESTAL	CODICO CPC		TOTAL
3229.2.1.2.02.01.002-20	2822404	Blusas de fibras artificiales y sintéticas en tejido de punto, para mujer	$2.784.829
	2823211	Camisas de tejidos planos de algodón para hombre	$1.175.390
	2823310	Pantalones o slaks de tejidos planos de fibras artificiales o sintéticas, para mujer	$3.610.355
	2822101	Prendas de vestir de fibras artificiales y sintéticas en tejidos de punto, para hombre	$1.963.961
	2949102	Calzado deportivo de cuero	$10.155.650
	2952002	Calzado para protección (excepto de cuero)	$6.955.412
	2822205	Camisas de fibras artificiales y sintéticas en tejido de punto para hombre	$6.150.039
	28269	Otros tocados (excepto los elaborados en caucho o plástico, cascos de seguridad y otros tocados elaborados de asbesto); bandas para la cabeza, revestimientos, cubiertas o moldes para sombreros, marcos para sombreros, viseras y barboquejos para sombreros y demás tocados	$1.285.569
TOTAL			$34.081.205

3229.2.1.2.02.01.002-21	2825001	Impermeables para hombre	$1.614.271
	2823814	Chalecos y prendas similares de tejidos planos	$4.920.531
	2823211	Camisas de tejidos planos de algodón para hombre	$4.640.518
	2826207	Boinas y cachuchas	1.004.265
TOTAL			$12.179.585

RUBRO PRESUPUESTAL	CODICO CPC		TOTAL
3229.2.1.2.02.01.003-21	3899997	Artículos n.c.p. para protección	$6.133.093
	3899918	Guantes industriales	$76.117
TOTAL			$6.209.210

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- Confidencialidad: En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. Liquidación: De conformidad con lo establecido en el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007, la liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. En todo caso, se aplicarán las demás disposiciones legales vigentes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: Cláusula de Datos personales: El contratista declara que toda la información que acá se consignó es verdadera, que los datos personales sensibles los ha nominado y enunciado como tal, de conformidad con la ley 1581 de 2012, así mismo AUTORIZA a Corporinoquia a que le de tratamiento con los fines del contrato y aquellos propósitos de la relación post-contractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – Lugar de ejecución y domicilio contractual: Las actividades previstas en el presente Contrato se realizará en la Sede principal de CORPORINOQUIA, Yopal Casanare. El domicilio contractual es la ciudad de Yopal Departamento de Casanare.

Para constancia de lo anterior se entiende que el presente clausulado, hace parte integral, del proceso de contratación en el SECOP II y se entiende firmado por las partes, cuando el contratista acepte el contrato en la mencionada plataforma y por parte de CORPORINOQUIA, cuando el Ordenador del Gasto, envíe cómo firmado el contrato, a través del sistema electrónico del SECOP.

Aprobó: Doris Bernal Cárdenas
Directora General

Revisó: Eliana Muñoz Paredes
Secretaria General con funciones de
Jefe Oficina Asesora Jurídica, según
Resolución 400.36.23.1564 del 10-10-2023

Elaboró: Sergio Andrés Liévano Sotelo
CPSP OAJ No. 120-12-13-23-001